



## **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

### **Resolución N° 214**

MENDOZA, 13 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00952345-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación e implementación del Protocolo Oficial para la Activación del Servicio de Emergencias Coordinado (SEC) en el ámbito de los establecimientos educativos de la Provincia de Mendoza; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante la conveniencia, necesidad y razonabilidad de regular procedimientos relativos al uso de recursos críticos del Sistema Provincial de Salud y con el objeto de procurar la eficacia, optimización y utilización adecuada de los mismos, se solicita la aprobación e implementación del Protocolo Oficial para la Activación del Servicio de Emergencias Coordinado (SEC) en los establecimientos educativos de Mendoza;

Que el Servicio de Emergencias Coordinado constituye un recurso sanitario crítico del sistema provincial de salud, destinado a la atención de situaciones de urgencia y emergencia con riesgo real o potencial para la vida;

Que se advierte un incremento sostenido de activaciones de tal servicio desde establecimientos educativos, a la vez que se ha verificado que en numerosas ocasiones no responden a criterios de urgencia o emergencia médica, con el consiguiente impacto sobre la disponibilidad operativa del sistema;

Que el personal docente y no docente que se desempeña en instituciones educativas tiene la responsabilidad institucional de identificar signos de alarma y activar oportunamente los mecanismos formales de emergencia;

Que en consecuencia resulta imprescindible delimitar con rigor técnico y legal el alcance de las acciones del Servicio de Emergencias Coordinado (SEC) en el ámbito escolar, estableciendo criterios claros, homogéneos y obligatorios para la activación de este Servicio en el ámbito de los establecimientos educativos de la Provincia de Mendoza;

Que los servicios de emergencia médica extrahospitalaria, encuentran su regulación en las Leyes Provinciales N° 9673, N° 6835 y normas complementarias y Ley N° 7551 por la cual la Provincia adhirió a los alcances establecidos en la Ley Nacional N° 25.367, del Sistema de Emergencias Coordinadas e implementación de un único número telefónico de tres cifras \*911 (asterisco novecientos once) como canal de denuncias y emergencias;

Que es competencia del Ministerio de Salud y Deportes, como autoridad sanitaria provincial, dictar la normativa necesaria para garantizar un uso racional, oportuno y eficiente de los recursos de emergencia, resguardando simultáneamente la seguridad de la comunidad educativa;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Subsecretaría de Gestión de Salud y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,



---

**EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Aprobar el Protocolo Oficial para la Activación del Servicio de Emergencias Coordinado (SEC) en el ámbito de los establecimientos educativos de la Provincia de Mendoza, conforme a las disposiciones que se establecen en la presente resolución.

Artículo 2°- Obligatoriedad. El Protocolo aprobado por la presente resolución será de cumplimiento obligatorio para:

- a) Establecimientos educativos de gestión estatal y privada en el territorio de la Provincia de Mendoza.
- b) Personal docente, directivo, no docente y equipos profesionales que desarrollen actividades dentro del ámbito escolar.

Artículo 3°- Canal Único de activación del SEC. Establecer que el único canal formal de activación del Servicio de Emergencias Coordinado (SEC) es el número \*911, no admitiéndose vías alternativas, informales o directas.

Artículo 4°- Alcance del asesoramiento telefónico. El asesoramiento telefónico que eventualmente brinde el SEC:

- a) Tiene carácter orientativo y preliminar;
- b) No sustituye la aplicación del presente Protocolo por parte de la institución educativa;
- c) No exime a los responsables del establecimiento escolar de la responsabilidad de identificar signos de alarma, brindar primeros auxilios básicos y documentar el evento conforme a la normativa vigente.

Artículo 5°- Criterios de activación. La activación del SEC mediante el \*911 deberá realizarse exclusivamente ante la presencia de situaciones clasificadas como emergencia o urgencia médica, conforme a los criterios técnicos establecidos en el Anexo I de la presente resolución. Queda expresamente establecido que no corresponde la activación del SEC en situaciones que puedan resolverse mediante primeros auxilios básicos, derivación programada o intervención familiar, según lo detallado en el ANEXO I.

Artículo 6°- Responsabilidades institucionales. Las instituciones educativas deberán:

- a) Difundir obligatoriamente la presente resolución y sus Anexos;
- b) Garantizar la capacitación básica del personal en la identificación de emergencias y primeros auxilios;
- c) Asegurar la correcta aplicación del Protocolo antes, durante y después de cada evento;
- d) Registrar las actuaciones realizadas y las decisiones adoptadas.



Artículo 7º- Anexos. Aprobar como parte integrante de la presente resolución los Anexos que a continuación se detallan y cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

ANEXO I: Criterios oficiales de emergencia, urgencia y no emergencia en el ámbito escolar.

ANEXO II: Guía operativa de identificación de emergencias y primeros auxilios básicos para personal no médico.

ANEXO III: Flujograma oficial de actuación ante emergencias en el ámbito escolar.

Artículo 8º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9º- Comunicar al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas para su difusión obligatoria en todos los niveles educativos.

Artículo 10- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**LIC. RODOLFO MONTERO**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/02/2026	32538